



Lima, 16 de Diciembre del 2016

RESOLUCION N° 000315-2016/OGA/SG/MC

Resolución Administrativa

VISTO, el Informe N° 777-2016/OAB/OGA/SG/MC de fecha 29 de noviembre de 2016 y la Indagación de Mercado de fecha 10 de octubre 2016 emitidos por la Oficina de Abastecimiento; así como Informe N° 13-2016/CSG/GTN/OGA/MC y el Informe N° 000005-2016-KBH/OGAJ/SG/MC ambos de fecha 09 de diciembre de 2016 emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Cultura se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Contrataciones, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento establece que: *"en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, mediante Informe N° 13-2016/CSG/GTN/OGA/MC de fecha 23 de mayo de 2016, el Gran Teatro Nacional remitió a la Oficina de Abastecimiento, el Requerimiento de Gastos de Servicio N° 02611-2016 de fecha 26 de mayo 2016, adjuntado los Términos de Referencia N° 133-2016-GTN-OGA-SG/MC para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Ascensores, Escaleras Mecánicas y Montacargas de marca OTIS del Gran Teatro Nacional;





Que, mediante Informe Técnico N° 02-2016/CSG/GTN/OGA/MC de fecha 25 de agosto de 2016; el Gran Teatro Nacional señaló que los ascensores, escaleras mecánicas y montacargas de marca OTIS del Gran Teatro Nacional, son equipos y sistemas que contienen componentes electrónicos altamente sensibles que a cualquier tipo de variación de energía pueden deteriorar el sistema y consecuentemente el funcionamiento de los mencionados equipos. Por lo que requiere de un mantenimiento con mano de obra especializada, con conocimiento de los componentes de la marca OTIS; asimismo se debe asegurar que dicho mantenimiento sea realizado por representantes del fabricante de los referidos equipos, los cuales permitirán garantizar el rendimiento, funcionalidad, operatividad y conservar el valor económico de los siete (07) ascensores, un (01) montacargas, seis (06) escaleras mecánicas y un (01) ascensor para discapacitados; y lo más importante salvaguardar la integridad física del personal que labora y usuarios del Gran Teatro Nacional;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 081-2016-SG/MC de fecha 28 de setiembre de 2016, se estandarizó el servicio de mantenimiento preventivo de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas de marca OTIS del Gran Teatro Nacional, por el período de doce (12) meses;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 001-2016-OGA-SG/MC de fecha 20 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003-Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2016, encontrándose el procedimiento de selección para el "Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas de marca OTIS del Gran Teatro Nacional"; se encuentra programado con el número de referencia 15;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley y los artículos 8° y 12° del Reglamento, corresponde al área usuaria requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, además de justificar la finalidad pública de la contratación; a efectos de poder determinar el valor estimado en caso de bienes o servicios, distintos a consultoría de obra, a través de indagaciones de mercado; así como, autorizar su contratación directa cuando se trate de un servicio que solo puede obtenerse de un determinado proveedor;

Que, mediante la Indagación de Mercado de fecha 10 de octubre de 2016, la Oficina de Abastecimiento determinó que el Valor Estimado para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Ascensores, Escaleras Mecánicas y Montacargas de marca OTIS del Gran Teatro Nacional", asciende a S/ 95,580.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles); asimismo, de acuerdo con lo comunicado a través de la Carta S/N de OTIS ELEVATOR COMPANY de fecha 28 de enero de 2016, el único representante autorizado en el Perú de la marca OTIS es la empresa ASCENSORES S.A.; en consecuencia, se recomienda la contratación directa del referido servicio, por encontrarse bajo los supuestos de contratación directa establecida en el literal e) del artículo 27 de la Ley;

Que, lo señalado en el párrafo precedente ha sido ratificado por la referida oficina a través del Informe N° 777-2016/OAB/OGA/SG/MC de fecha 29 de noviembre de 2016, a través de cual se recomienda aprobar la contratación directa por causal de proveedor único para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Ascensores, Escaleras Mecánicas y Montacargas de marca OTIS del Gran Teatro Nacional", según lo determinado a través de la Indagación de Mercado, por un valor estimado de S/ 95,580.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles);





Que, mediante Memorando N° 697-2016/OGAJ/SJ/MC e Informe N° 000005-2016-KBH/OGAJ/SG/MC de fechas 09 de diciembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre la procedencia de la referida contratación, concluyéndose que de acuerdo con la información y consideraciones fácticas señaladas por la Oficina de Abastecimiento, se ha configurado el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27 de la Ley, por lo que resulta viable aprobar la contratación directa solicitada por el Gran Teatro Nacional para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Ascensores, Escaleras Mecánicas y Montacargas de marca OTIS del Gran Teatro Nacional" detalladas en la Resolución de Secretaría General N° 081-2016-SG/MC, hasta por un valor de S/ 95,580.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, de lo expuesto por el Gran Teatro Nacional, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta necesaria la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Ascensores, Escaleras Mecánicas y Montacargas de marca OTIS del Gran Teatro Nacional", para lo cual se debe contratar a la empresa ASCENSORES S.A., por ser el único representante autorizado en el Perú debido a que OTIS vendió, traspaso, cedió; todos los activos utilizados en la venta, instalación, servicio y mantenimiento de los elevadores y escaleras mecánicas en Perú; configurándose el supuesto de contratación directa establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley: *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, mediante Memorando N° 1187-2016/OGPP/SG/MC de fecha 15 de diciembre 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la reestructuración de la Previsión de Crédito Presupuestal N° 00033-2016, por el monto de S/ 95,580.00 (Noventa y cinco mil quinientos ochenta con 00/100 Soles), debido a que la ejecución del servicio materia de la presente resolución se realizará durante el ejercicio presupuestal 2017;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que en el marco de lo dispuesto en el artículo 86° del Reglamento, la resolución requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; que en el presente caso el sustento técnico legal se encuentra en el Informe N° 000005-2016-KBH/OGAJ/SG/MC, el Informe N° 777-2016/OAB/OGA/SGMC y la Indagación de Mercado de fecha 10 de octubre de 2016;

Que, adicionalmente los artículos 86° y 87° del Reglamento establecen que la resolución y los informes de la contratación directa deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión y que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad debe efectuar acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, el literal p) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC, modificada mediante Resoluciones Ministeriales N° 302 y 350-2016-MC, delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley;





De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 286-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación directa del “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Ascensores, Escaleras Mecánicas y Montacargas de marca OTIS del Gran Teatro Nacional”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; asimismo, el plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.

Artículo 2.- La contratación directa del “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Ascensores, Escaleras Mecánicas y Montacargas de marca OTIS del Gran Teatro Nacional”, asciende a la suma total de S/ 95,580.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Artículo 3.- Contratar a la empresa ASCENSORES S.A., representante autorizada en el Perú de la marca OTIS; configurándose el supuesto de contratación directa establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley: “Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”.

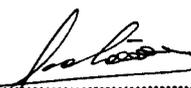
Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, realice la contratación que autoriza el artículo 1 de la presente Resolución, mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura: <http://www.cultura.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese




.....
Manuel Ordóñez Reaño
Director General Administración
Ministerio de Cultura